

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado: 110014003016 2022 01321 00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: GLORIA ESPERANZA SUAREZ GALVIS.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

ALLÉGUE certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del proceso con fecha de expedición no superior a un (I) mes. (num 5º art 84 – num 1º art 468 CGP)

II.- RECONOCESE a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderada judicial de la sociedad AECOSA S.A., entidad que funge como mandataria de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bce92946f40c5e11c08b18f247ce89b118b8380a58b694269c6023854dc25fa**

Documento generado en 23/01/2023 06:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>